

REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto.

Las presentes reglas de organización y funcionamiento determinan los principios básicos y marco de actuación del Comité de Auditoría de la *Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.* (en adelante, IBERCLEAR o la Sociedad).

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Estas reglas de funcionamiento se aplicarán al Comité de Auditoría y sus miembros, incluido su Secretario y Vicesecretario, y a las demás personas en ellas citadas con carácter complementario y supletorio a lo establecido respecto del Comité de Auditoría por el Reglamento del Consejo de Administración.

Artículo 3.- Modificación.

La modificación de las reglas de funcionamiento requerirá acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, a propuesta del Comité de Auditoría.

Artículo 4.- Difusión y publicidad.

Las personas a las que se apliquen las presentes reglas de funcionamiento vienen obligadas a conocerlas, cumplirlas y hacerlas cumplir. Estas reglas estarán disponibles en la página web de la Sociedad.

TÍTULO II. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA.

Artículo 5.- Composición.

1. El Comité de Auditoría estará compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros, nombrados y cesados por el Consejo de Administración. Para formar parte del Comité de Auditoría no será requisito ostentar el cargo de miembro del Consejo de Administración.
2. Los miembros del Comité de Auditoría serán designados por un periodo de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos, una o varias veces, por periodos de igual duración, para lo que el Consejo de Administración tomará en consideración la calidad de los servicios prestados y el compromiso de los miembros del Comité durante el período anterior.
3. Los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su Presidente, reunirán la adecuada competencia, formación y experiencia en materia de auditoría interna y serán designados respetando la diversidad de género. En su conjunto, los miembros del Comité reunirán los conocimientos necesarios sobre la actividad del depositario central de valores y la normativa que le resulte de aplicación.
4. Para preservar la independencia del Comité de Auditoría en el desempeño de sus funciones los Consejeros de la Sociedad calificados como ejecutivos que formen parte del Comité de Auditoría no podrán ser mayoría en este órgano.

Artículo 6.- Funciones de asesoramiento al Consejo de Administración.

Al Comité de Auditoría le corresponderá asesorar al Consejo de Administración sobre la actuación de la función de auditoría interna de la Sociedad. En particular, el Comité de Auditoría asesorará al Consejo de Administración sobre:

- a) la adecuación de la planificación de la auditoría interna de la Sociedad a la actividad desarrollada por la Sociedad y su correcta ejecución;
- b) el seguimiento de las recomendaciones emitidas por la auditoría interna y la adecuada implementación de los correspondientes planes de acción; y,
- c) la supervisión de la independencia e idoneidad de los recursos humanos de los que disponga la función de auditoría interna. En caso de que esta función esté externalizada, el Comité de Auditoría velará, con carácter previo a la formalización del contrato, porque el prestador de servicios cuente con los recursos humanos y técnicos idóneos.

Artículo 7.- Supervisión de la función de auditoría interna.

El Comité de Auditoría deberá supervisar la función de auditoría interna de la Sociedad, para lo que recibirá información del Responsable de dicha función con carácter periódico sobre:

- a) Las actividades llevadas a cabo por la función de auditoría interna de la Sociedad;
- b) La planificación de actividades que llevará a cabo la función de auditoría interna de la Sociedad en el ejercicio siguiente;
- c) Las actividades desarrolladas por la función de auditoría interna de la Sociedad fuera de dicha planificación;
- d) El grado de cumplimiento de la planificación de las actividades de la función de auditoría interna de la Sociedad;
- e) El desarrollo de los planes de acción destinados a corregir posibles ineficiencias de la actividad desarrollada por la función de auditoría interna de la Sociedad; y,
- f) El grado de seguimiento de las recomendaciones emitidas por la función de auditoría interna de la Sociedad derivadas de los mencionados planes de acción.

Artículo 8.- Evaluación de la función de auditoría interna.

1. El Comité de Auditoría llevará a cabo, con carácter trienal, una revisión periódica de la eficiencia de la actividad de la función de auditoría interna de la Sociedad.

2. Además, el Comité de Auditoría recibirá información de la evaluación externa de la función de auditoría interna de la Sociedad llevada a cabo por un experto independiente, al menos, una vez cada cinco años.

TÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORIA.

Artículo 9.- Convocatoria.

1. El Comité de Auditoría se reunirá, con carácter ordinario, una vez al trimestre, así como cuantas veces la convoque su Presidente por considerarlo necesario para el adecuado cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas.

2. El Comité de Auditoría elaborará con carácter anual un programa de reuniones que incluirá las fechas previstas para la celebración de las reuniones ordinarias del Comité con los asuntos a abordar en dichas reuniones.

3. El orden del día de las reuniones del Comité de Auditoría se remitirá por carta, fax o correo electrónico, de acuerdo con las instrucciones recibidas de cada miembro del Comité, junto con la documentación a tratar, con la antelación necesaria a la fecha prevista para celebración de la reunión.

Artículo 10.- Constitución.

Las sesiones del Comité de Auditoría tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier otro que determine el Presidente y que se señale en la convocatoria, quedando válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.

Artículo 11.- Desarrollo de las sesiones.

1. Los miembros del Comité de Auditoría harán todo lo posible por acudir a las sesiones del Comité y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán otorgar su representación a otro miembro del Comité.
2. El Presidente organizará y dirigirá el debate, promoviendo la participación de los miembros del Comité de Auditoría en las deliberaciones de este órgano.
3. Corresponderá al Presidente determinar cuándo están suficientemente debatidos los asuntos que constituyen los puntos del orden del día de las reuniones.

TÍTULO V. RELACIONES Y DESARROLLO DE FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA.

Artículo 12.- Acceso a la información.

1. Los miembros del Comité de Auditoría, conforme a las instrucciones de su Presidente, recibirán junto con la convocatoria a las reuniones del Comité la información necesaria para el desarrollo de la reunión.
2. Asimismo, el Comité de Auditoría, a través de su Presidente, podrá recabar la información y documentación que considere necesario para el desarrollo de sus funciones, así como requerir la colaboración de cualquier directivo o empleado de la Sociedad que estarán obligados a asistir a las sesiones del Comité y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan cuando fuesen requeridos a tal fin.
3. El Secretario del Comité de Auditoría atenderá las solicitudes de información que el Presidente le transmita en virtud del apartado anterior y se ocupará de convocar, en su caso, a los directivos o empleados de la Sociedad.

Artículo 13.- Derecho de información y asesoramiento.

1. El Comité de Auditoría podrá recabar la colaboración de terceros expertos independientes para el desarrollo de sus competencias que podrán ser convocados a las reuniones de este Comité.
2. Asimismo, el Comité de Auditoría podrá invitar, cuando sea preciso, al Consejero Delegado, los Responsables de la función de auditoría interna y función de verificación del cumplimiento de la Sociedad, auditores externos o Consejeros de la Sociedad, para que asistan a las reuniones de este Comité al que prestarán asesoramiento en aquellos asuntos en los que puedan contribuir al mejor desarrollo de las funciones que le son propias.